ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 060-2021-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 28 de octubre de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día 28 de octubre del año dos mil veintiuno, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"DECLARAR DE URGENTE NECESIDAD, PRIORIDAD E INTERES REGIONAL,** la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento, Ampliación y Construcción de la Infraestructura de los Servicios de Salud del Hospital de Chincheros Nivel II-1, ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, Región Apurímac", y;

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a su vez, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 152-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 105-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 123-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por Ley N° 30967, de fecha 20 de junio de 2019, se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Mejoramiento, Ampliación y Construcción de la Infraestructura de los servicios de salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega , ubicado en el distrito y provincia de Abancay; Hospital de Chincheros, ubicado en el distrito y provincia de Chincheros; Hospital de Tambobamba, ubicado en el distrito de Tambobamba provincia

de Cotabambas y Hospital de Challhuahuacho, ubicado en el distrito de Challhuahuacho provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, encargando al Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Apurímac y municipales provinciales de conformidad con sus competencias y funciones, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, la planificación de las acciones con la finalidad de dar viabilidad y ejecutar los proyectos de inversión pública contenidos en la Ley. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido en relación al Hospital de Chincheros, no se evidencia el avance de las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento de la precitada Ley.

Que, en el Estudio Situacional de la Emergencia Sanitaria en Cusco y Apurímac al final de la Cuarentena 2020, elaborado por el Grupo Propuesta Ciudadana se señala: "Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Renipress), en Apurímac hay 514 establecimientos de salud, la mayoría de los cuales (75%) los administra el Gobierno Regional de Apurímac, el 22% es privado, el 2% pertenece al Seguro Social de Salud (EsSalud) y el 1% restante está a cargo de otras instituciones. Del total de establecimientos de salud, solo ocho son hospitales que corresponden al segundo nivel de atención, cuatro de estos los administra el gobierno regional, dos EsSalud y dos son privados. De los 388 establecimientos de salud a cargo del Gobierno Regional de Apurímac distribuidos en las siete provincias de la región, 322 son puestos o postas de salud, 35 son centros de salud y 27 son centros de salud con camas de internamiento". Por su parte, el Diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 023-2021-MPCH-A de fecha 14 de enero de 2021, indica en el rubro FUNCION 20: SALUD, que en la provincia de Chincheros el porcentaje de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada asciende al 95% con incidencia en las zonas rurales y los puestos de salud de Tipo I, los mismos que tienen capacidad instalada inadecuada. Por consiguiente, no es posible brindar una atención integral de salud según las etapas de vida, basado en familia y comunidad con equidad, universalidad, calidad, calidez, eficiencia y eficacia, aún más teniendo en cuenta las Estrategias Sanitarias Regionales de salud, frente al COVID-19, a fin de cubrir las atenciones básicas de salud, en casos de emergencias y urgencias, referencia y contra referencia, por cuanto todavía existen poblacionales excluidos, marginados, donde existen limitaciones para ofertar los servicios por la inaccesibilidad geográfica, la dispersión de la población, la falta de comunicación y transporte, por ello la realidad sanitaria en sus múltiples dimensiones y los indicadores negativos de la salud afectan el contexto social;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 28 de octubre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto unánime y dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE URGENTE NECESIDAD, PRIORIDAD E INTERES REGIONAL, la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento, Ampliación y Construcción de la Infraestructura de los Servicios de Salud del Hospital de Chincheros Nivel II-1, ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional para que en ejercicio de sus competencias compartidas en materia de Salud, con el Ministerio de Salud y la Municipalidad Provincial de Chincheros, efectúe en forma sostenida las gestiones que corresponda para la ejecución física financiera del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

09